

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

pp



@

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines.

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • <i>Abc</i>	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	<i>Advertencia</i> • <i>Abc</i>	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • <i>Xyz</i>	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Nº	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022



**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
CONSULTORÍA EN GENERAL¹**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°

[0025-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE]

[PRIMERA CONVOCATORIA]

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

[PARA LIQUIDACION DE CUENTAS DE LA OBRA: IRRIGACION SAN ANTONIO DE
HUARANGO, DEL DISTRITO DE HUARANGO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO,
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA] CUI N° 2312329

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría en general. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría en general: Servicios profesionales altamente calificados.



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.



1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe



La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa observando estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.



3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua
RUC N° : 20187384142
Domicilio legal : Km 27.5 Carretera Chamaya - San Ignacio - Bagua
Teléfono: : 929 915 362
Correo electrónico: : direccionejecutiva@pejsib.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de [PARA LIQUIDACION DE CUENTAS DE LA OBRA: IRRIGACION SAN ANTONIO DE HUARANGO, DEL DISTRITO DE HUARANGO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA] CUI N° 2312329.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante [RESOLUCION DIRECTORAL N° 380-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE] el [15/11/2023].

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

[RECURSOS ORDINARIOS]

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de [SUMA ALZADA], de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Los servicios de consultoría materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de [90] días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo



efecto deben cancelar la suma de S/ 10.00 (Diez y 00/100 Nuevos Soles) en la Oficina de Tesorería y las bases se deben recabar en la Dirección de Desarrollo de Infraestructura y Riego, del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Decreto Supremo N° 162-2021-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 234-2022-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 308-2022-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE que modifica las bases Estándar y Solicitud de Expresión de Interés Estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225, vigentes a partir del 28 de octubre de 2022.
- Directivas de OSCE
- Código Civil.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 1272 que modifica la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁴, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

⁴ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría. **(Anexo N° 4)**.
- a.6) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 5)**
- a.7) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 6)**

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Factores de Evaluación"** establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 13)**
- d) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV **(Anexo N° 8)**.
- e) Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según **Anexo N° 12**.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en [SOLES]. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 7**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

La estructura de costos o análisis de precios, se presenta para el perfeccionamiento del contrato, de ser el caso.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
- PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
- c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

$$\begin{aligned} c_1 &= [0.80] \\ c_2 &= [0.20] \end{aligned}$$

Donde: $c_1 + c_2 = 1.00$

2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 0291-018971

Banco : BANCO DE LA NACIÓN

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁸ (**Anexo N°14**).
- a) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica⁹.
- b) Estructura de costos de la oferta económica¹⁰.
- c) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría que conforman el paquete¹¹.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben*

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁸ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹⁰ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

¹¹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.



encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante para la Entidad

En caso se determine que adicionalmente se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada para el perfeccionamiento del contrato, consignar el siguiente literal:

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹².
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento debe presentar la documentación requerida en la Oficina de Trámite Documentario del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, sitio en el Km 27.5 Carretera Chamaya San Ignacio en Jaén.

2.7. ADELANTOS

Concordante con el Artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS N° 344-2019-EF), la Entidad otorgará un adelanto directo hasta por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (8) días siguientes de suscrito el contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

¹² Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



2.8. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS].

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

Nº	PLAZO	CONDICIÓN	PORCENTAJE DEL MONTO
1	30 días calendarios posterior a presentada la solicitud de pago.	Posteriores la notificación del documento de conformidad del Primer Entregable por DIAR (según TDR)	30% del monto contratado
2	30 días calendarios posterior a presentada la solicitud de pago	Posteriores a la notificación del documento de conformidad del Segundo Entregable por DIAR (según TDR)	40% del monto contratado
3	30 días calendarios posterior a presentada la solicitud de pago	Posteriores a la conformidad y aprobación del expediente técnico contratado (según TDR)	30% del monto contratado

Nota: Para el pago del último entregable, del Servicio de Consultoría, el consultor debiera presentar constancia de NO ADEUDADO, suscrito por cada Profesional Especialista del Consultor.

Dicha documentación se debe presentar en la Oficina de Trámite Documentario del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, sitio en Km 27.5 Carretera San Ignacio en Jaén.



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

3.1.1 Consideraciones generales

Términos de Referencia para Liquidación de Cuentas - "Irrigación San Antonio de Huarango" 3 de 33

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LIQUIDACIÓN DE CUENTAS DE LA OBRA "IRRIGACIÓN SAN ANTONIO DE HUARANGO"

1. GENERALIDADES

1.1 NOMBRE DE LA OBRA

IRRIGACIÓN SAN ANTONIO DE HUARANGO, DISTRITO HUARANGO, PROVINCIA SAN IGNACIO, REGIÓN CAJAMARCA, CUI 2312329

1.2 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Seleccionar al Consultor, persona natural o jurídica, que realizará la Liquidación de Cuentas del Contrato de Obra No 001-2018-MINAGRI-PEJSIB-DE/LP, fecha 29.nov.2018, suscrito entre el Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua – PEJSIB y el consorcio ENERGOPROJEKT- CCEQO, para ejecución de la obra "Irrigación Huarango"; resuelto mediante Resolución Directoral No 195-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 25.may.2023.

1.3 FINALIDAD PÚBLICA DEL SERVICIO

Atender lo indicado en el Artículo 9.- Responsabilidades esenciales de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 177.- Resolución del Contrato de Obras del Reglamento referido a la necesidad de realizar la liquidación de la obra luego de la resolución del contrato de ejecución.

1.4 GESTIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico fue aprobado mediante Resolución Directoral No 092-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 12.abr.2017, con un importe de S/ 39'310,606.21; luego se aprobó una actualización a marzo 2018 mediante Resolución Directoral No 064-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 27.mar.2018, por el mismo monto.

Luego, mediante Resolución Directoral No 185-2018-MINAGRI-PEJSIB, de fecha 24.jul.2018, se aprobó el Presupuesto Reestructurado de la obra por el importe de S/ 34'381,547.86.

Después, con fecha 29.nov.2018, se suscribió con el CONSORCIO ENERGOPROJEKT- CCEQO, el Contrato de Obra No 001-2018-MINAGRI-PEJSIB-DE/LP, por S/ 34'381,547.86 (mismo costo que el valor referencial) y plazo de ejecución 360 días calendario, para construcción del tramo 4+320 - 18+343. A continuación se indica el valor referencial frente al presupuesto contratado:

Ítem	Descripción	Valor Referencial	Presupuesto Contratado
1	OBRA PROVISIONALES	265,835.45	189,576.95
2	TRABAJOS PRELIMINARES	1,270,025.42	917,091.97
3	CANAL PRINCIPAL: CANAL TRAPEZIAL	6,682,653.84	6,855,838.23
4	CANAL PRINCIPAL: CANAL RECTANGULAR	1,291,752.66	1,248,140.55
5	CANAL PRINCIPAL: TUBERIA	4,593,863.39	4,698,303.20
6	CANAL PRINCIPAL: OBRAS ESPECIFICAS	6,942,393.18	7,111,396.42
7	OBRAS DE ARTE TÍPICAS	716,871.23	729,626.21
8	GASTOS DE MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	1,546,128.80	669,928.72
9	COSTO DIRECTO	23,309,523.97	22,419,902.25
10	GASTOS GENERALES (VR 15.00 %) (PO 15.96 %)	3,496,428.60	4,475,012.49
11	UTILIDAD (10%)	2,330,952.40	2,241,990.23
12	SUB-TOTAL	29,136,904.96	29,136,904.97
13	IGV (18%)	5,244,642.89	5,244,642.89
14	TOTAL COSTO DEL PROYECTO S/	34,381,547.86	34,381,547.86





1.5 NORMATIVA ESPECÍFICA APLICABLE AL OBJETO DEL SERVICIO

Concordante con la fecha de aprobación del expediente de contratación de la obra, de la fecha de suscripción del contrato y del período de ejecución de la obra, la presente liquidación se realizará bajo los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley No 30225 modificada por Decreto Legislativo No 1341, y Reglamento aprobado por Decreto Supremo No 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo No 056-2017-EF, u otra normativa conexas, relacionada o complementaria, vigente durante el referido período de ejecución.

1.6 ENTIDAD CONTRATANTE

Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua – PEJSIB, RUC 20187384142, domicilio legal en Km 27.5 Carretera Chamaya San Ignacio, Provincia Jaén, Región Cajamarca.

1.7 ÁREA USUARIA/DEPENDENCIA SOLICITANTE

Dirección de Infraestructura Agraria y Riego – DIAR, del PEJSIB.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA/PROYECTO

2.1 UBICACIÓN

Departamento : Cajamarca
Provincia : San Ignacio
Distrito : Chirinos
Sector/Caserío : Las Chontas, La Lima, Cigarro de Oro, Nueva Esperanza, Huarandoza y otros

2.2 ACCESO

El tramo Lima - Chiclayo se puede realizar por vía terrestre siguiendo la carretera Panamericana Norte, recorriendo 765 Km entre doce (12) a catorce (14) horas.

Desde Chiclayo se continua más al norte por la misma carretera hasta el Desvío Olmos (100 km aprox., 1 ½ horas), tomando luego la carretera Fernando Belaunde hasta el Cruce Chamaya 180 km, 04 horas, y finalmente a Jaén 18 km en 1/2 hora, total 298 km, haciendo un total de 6 horas en buses interprovinciales (5 horas en camionetas 4 x 4).

Desde Jaén se continua por la vía Jaén - San Ignacio (carretera de interconexión con el Ecuador) hasta el Puente Ciruelo, después de recorrer 75 km en 1 ½ horas. A Huarango se llega por una vía afirmada de 8 km en 15 minutos. Ver cuadro siguiente:

De	A	Distancia	Tiempo	Tipo de vía	Transporte
Jaén	Puente Ciruelo	75 km	1 ½ horas	Carretera asfaltada	Todo tipo de vehículo
Puente Ciruelo	Huarango	08 km	15 min	Carretera afirmada	Todo tipo de vehículo



A Jaén se accede también desde Lima por vía aérea a través del aeropuerto Shumba, ubicado a 30 minutos al norte de la ciudad de Jaén, mediante vuelo directo en 1 hora 15 minutos.

2.3 ESQUEMA HIDRAULICO

El proyecto considera la utilización de los recursos hídricos de la quebrada Huarandoza, hasta 4.0 m³/s, para irrigar 5700 ha agrícolas (3657 ha de mejoramiento y 2043 ha de incorporación a la agricultura bajo riego); beneficiando directamente a 822 familias (más de 5,000 beneficiarios).

La obra, materia de liquidación, comprende una conducción principal de 14.023 km, entre las progresivas 4+320 - 18+343, obras específicas y obras de arte complementarias.

El tramo 0+000 - 4+320 está actualmente en reparación y es materia de otro contrato.



Términos de Referencia para Liquidación de Cuentas - "Irrigación San Antonio de Huarango" 5 de 33

2.4 METAS FÍSICAS

El proyecto u obra comprende las estructuras siguientes:

a. Conducción Principal (14,023 m)

- ✓ Canal Trapecial (CT) 6,953 m
- ✓ Canal Rectangular (CR) 531 m
- ✓ Canal Circular (CC) 4,512 m
- ✓ Obras Específicas (OE) 2,017 m
- ✓ Transiciones no incluidas en OE 10 m

b. Obras Específicas (08 unidades)

- ✓ (1) Sifón No 1, Toma No 2, Aliviadero No 1 y Obra de Descarga (131 m)
- ✓ (2) Acueducto (59 m)
- ✓ (3) Sifón No 2, Aliviadero No 2 y Obra de Descarga (98 m)
- ✓ (4) Sifón No 3, Toma No 6, Aliviadero No 3 y Obra de Descarga (154 m)
- ✓ (5) Sifón No 4, Aliviadero No 4 y Obra de Descarga (131 m)
- ✓ (6) Sifón No 5, (145 m)
- ✓ (7) Sifón No 6, Toma No 9, Aliviadero No 5 y Obra de Descarga (959 m)
- ✓ (8) Toma No 13 y Rápida (340 m)

c. Obras de Arte Complementarias

- ✓ Tomas laterales (13)
- ✓ Cruce con quebradas (4)
- ✓ Cruce con canales (6)
- ✓ Puentes vehiculares (4)
- ✓ Pasarelas (6)
- ✓ Buzones (8)

3. BASE LEGAL

- ✓ Ley No 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo No 1341.
- ✓ Decreto Supremo No 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo No 056-2017-EF.
- ✓ Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- ✓ Ley No 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018
- ✓ Artículo 27 de la Ley No 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ✓ Ley No 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- ✓ Código Civil.
- ✓ Decreto Legislativo No 1486, de fecha 10.may.2020, "establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas".
- ✓ Resolución de Presidencia No 061-2020-OSCE/PRE, de fecha 19may.2020, Formalizar la aprobación de la Directiva No 005-2020-OSCE/CD "Alcances y Disposiciones para la reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo No 1486".
- ✓ Decreto Supremo No 011-79-VC y ampliatorias, modificatorias y complementarias
- ✓ Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo No 011-2006-VIVIENDA del 08.may.2006 y publicado el 08.jun.2006, así como las modificaciones realizadas posteriores a su publicación.
- ✓ Guía para administración de contratos de obras de proyectos de agua potable y saneamiento, aprobada mediante RD No 073-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, de fecha 05.ago.2016 (para utilización extensiva o complementaria según resulte oportuno, pertinente o aplicable).





Términos de Referencia para Liquidación de Cuentas - "Irrigación San Antonio de Huarango" 6 de 33

- ✓ Directiva No 003-2005-MTC/14, "Procedimientos para la Elaboración, Presentación y Aprobación de la liquidación del Contrato de Obra", aprobada mediante RD No 050-2005-MTC/14, de fecha 28.jun.2005, ((para utilización extensiva o complementaria según resulte oportuno, pertinente o aplicable).
- ✓ Resolución de Contraloría No 320-2006-CG de 03.nov.2006, Normas de Control Interno para el Sector Público.
- ✓ Resolución de Contraloría No 147-2016-CG, que aprueba la Directiva No 011-2016-CG/GPROD "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra".
- ✓ Normas del American Institute Steel Construction (AISC ASD y LRFD).
- ✓ Norma de American Society of Testing and Materials (ASTM).

4. MARCO CONTRACTUAL DE LA OBRA

1. Con fecha 29.NOV.2018 se suscribió el contrato de Obra No 001-2018-MINAGRI-PEJSIB-DE/LP, entre el Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua - PEJSIB y el Consorcio ENERGOPROJEKT - CCEQO (constituido por ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A. SUC. PERÚ y COMPAÑÍA CONTRATISTA DE EQUIPOS Y OBRAS S.A.), para la ejecución de la obra "Irrigación San Antonio de Huarango, Distrito Huarango, Provincia San Ignacio, Cajamarca"; por un monto de S/ 34'381,547.86 y plazo de ejecución 360 días calendarios.
2. Mediante Carta No 006-2018-CEC, recibida el 07.dic.2018, El CONSORCIO presentó su solicitud de adelanto directo, adjuntando Carta Fianza No 3002018008835, de fecha 06.dic.2018, emitida por AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. por S/. 3'438,154.79, equivalente al 10 % del monto del contrato,
3. Con fecha 13.dic.2018, se realizó la entrega del terreno de la obra, sin observación alguna; participando por el PEJSIB el Ing. WALTER ANTONIO TUESTA TORRES – presidente e Ing. MARIO TULLIO CORDOVA ADRIANZÉN - miembro; y por el CONSORCIO ENERGOPROJEKT – CCEQO el Ingeniero ALEKSANDAR DIMITRIJEVIC, Representante Legal del contratista.
4. Con fecha 20.dic.2018, se efectuó el abono (girado) del adelanto directo en cuenta de El Consorcio, por el importe de S/ 3'438,154.79, equivalente al 10% del monto contratado; quedando establecido como fecha de inicio de obra el 21.dic.2018 y término el 15.dic.2019.
5. La ejecución de la obra se realizó en tres periodos:
 - PRIMER PERIODO : Del 21.dic.2018 al 15.mar.2020, con 69.46% de avance,
Período o tramo comprendido entre el inicio de la ejecución y la paralización de la obra por la declaración del Estado de Emergencia Nacional por la presencia del Covid-19.
 - SEGUNDO PERIODO : Del 16.mar.2020 al 03.ago.2020,
Período de paralización de la obra por el Estado de Emergencia Nacional por la presencia del Covid-19.
 - TERCER PERIODO : Del 04.ago.2020 al 25.may.2023 (fecha de resolución de contrato)
Periodo referido a la ejecución de la obra post paralización por el Covid-19.
6. En el primer periodo, se tramitaron 11 solicitudes de ampliación de plazo (SAP), habiéndose aprobado, entre resoluciones de la Entidad y decisiones de la Junta de Resolución de Disputas (JRD), 148 días de ampliación de plazo, prorrogándose la fecha término del plazo contractual hasta el 12.may.2020; sin embargo, solo se consumieron 91 días calendarios hasta el 15.mar.2020, fecha en cual se paralizó la obra debido a la declaración del estado de emergencia nacional frente al Covid-19.





7. Mediante Decreto Supremo No 044-2020-PCM del 15.mar.2020, el Gobierno decretó estado de emergencia nacional y disponiendo aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectaban la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID; por lo cual, se paralizó la ejecución de la obra, a partir de esa fecha.
8. Mediante R.D No 111-2020-MINAGRI-PEJSIB-DE del 17.jul.2020, la Entidad aprobó la Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo (SAEP) presentada por el Contratista, otorgándole 316 días calendarios (contados a partir del 16.MAR.2020), por la causal de paralización de la obra por declaración del Estado de Emergencia Nacional a causa del Covid-19, S/ 1'149,164.92 por gastos generales y costos de paralización y reinicio de la obra; plazo que acumuló: 111 días por paralización (del 16.mar. al 03.jul.2020), 30 días por la re - movilización y reinicio de los trabajos (del 03.jul. al 03.AGO.2020) y 175 días para ejecución del saldo de obra, conforme al plan de seguridad aprobado para prevención y control del Covid-19 (del 04.AGO.2020 al 25.ENE.2021); estableciéndose de ese modo, como nueva fecha de término del plazo contractual el 25.ene.2021.
9. Posterior al reinicio de la ejecución de la obra post emergencia por la Covid-19 (04.ago.2022), se tramitó 26 solicitudes de ampliación de plazo (de la SAP 18 a la SAP 44); aprobándose 210 días calendarios por parte de la Entidad y 144 días calendarios por parte de la JRD, en un total de 354 días calendarios. Además, se acordó y formalizó dos suspensiones del plazo por 44 días calendarios en el ejercicio 2021 y 259 días calendario en el ejercicio 2022; resultando como fecha de término final vigente el 13.NOV.2022, según la información consolidada.
10. Mediante Resolución Directoral No 195-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE del 25.may.2023, notificada oficialmente al Contratista con fecha 31.may.2023, la Entidad resolvió declarar resuelto de manera total el Contrato de la Obra.
11. Hasta la fecha de la resolución del contrato, se aprobaron 11 modificaciones a la programación de la obra, siendo la última reprogramación vigente el calendario de avance de obra valorizado CAO. EAP No 12.
12. En cuanto a la variación de los costos de contratación, mediante Resolución Directoral No 403-2019-MINAGRI-PEJSIB-DE del 20.dic.2019, se aprobó el expediente técnico del Adicional de Obra No 01 por S/ 1'161, 034.43, con 3.38% de incidencia frente al monto contractual; para ser ejecutados paralelamente con la ejecución principal.
13. Con RD No 141-2020-MINAGRI-PEJSIB-DE del 28.ago.2020, se aprobó el expediente de costos y gastos para ejecutar la obra bajo medidas de prevención y control frente a la propagación del Covid-19, por S/ 3'273,438.21; producto de la modificación de los costos unitarios (por nuevas condiciones de trabajo: lavado de manos, distanciamiento, etc.) y la implementación de medidas sanitarias para la ejecución del saldo al 15.mar.2023.
14. Mediante RD No 203-2020-MINAGRI-PEJSIB-DE del 07.nov.2023, se aprobó el Expediente Técnico Referencial de Mayores Metrados No 04 (marco de referencia), hasta S/ 7'941,643.66, como consecuencia de reubicación de canteras y otros; respecto del cual (entre nov. 2019 y abr.2023) se procesaron 26 valorizaciones de mayores metrados.
15. Mediante RD No 091-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE del 29.abr.2022, se aprobó el Expediente Técnico Referencial de Mayores Metrados (No 05), hasta por S/ 395,149.84, con una incidencia de 35.66% acumulada, por medidas de protección de taludes.
16. Con Resolución Directoral No 389-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DIAR del 28.oct.2022, se aprobó la Reducción de Obra No 01, por S/ 127,246.45, correspondiente a las partidas pendientes de ejecutar en el tramo Km 12+185 - 12+246, con una incidencia de 0.37%.





Términos de Referencia para Liquidación de Cuentas - "Irrigación San Antonio de Huarango" 8 de 33

17. Mediante Resolución Directoral No 112-2020-MINAGRI-PEJSIB-DE del 12.jul.2020, se aprobó la modificación convencional al contrato de ejecución de la obra, para incorporar costos por derecho de pago para extracción de material en cantera.
18. En el primer periodo de ejecución (21.dic.2018 – 15.mar.2020), tramitaron 16 valorizaciones contractuales, hasta por S/ 20'237,633.62 (sin IGV), equivalente al 69.46% del monto del contrato; siendo la programación vigente a esa fecha el CAO No 07.
19. En el Segundo Periodo de ejecución (16.mar.2020 al 03.ago.2020), se pagó los costos aprobados mediante R.D. No 111-2020-MINAGRI-PEJSIB-DE.
20. En el Tercer Periodo se ejecutó y procesó las siguientes valorizaciones (información preliminar que debe contrastarse con los documentos):

- 26 valorizaciones contractuales, hasta por S/ 6'987,159.09 (sin IGV).
- 13 valorizaciones del adicional de obra No 01, hasta por S/ 927,204.70.
- 03 valorizaciones de mayores metrados (libres) por S/ 3'699,139.03 (sin IGV).
- 26 valorizaciones de mayores metrados referidos a la R.D. No 203-2020-MINAGRI-PEJSIB-DE, hasta por S/ 5'115,397.51.
- 10 valorizaciones de mayores metrados relacionados a la R.D. No 091-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE del 29.abr.2022, hasta por S/ 285,501.76.
- 03 valorizaciones de mayores metrados del adicional de obra No 01, hasta por S/ 96,299.29.
- 01 valorización de costos directos y gastos generales por suspensión del plazo de ejecución No 01, por S/ 162,079.95.
- 09 valorizaciones de costos directos y gastos generales por suspensión del Plazo No 02, por _____.
- 02 valorizaciones por mayores costos directos de equipos, por S/ 351,579.43; por la aprobación de las SAP No 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 18 y 20, 21 y 22.
- 01 valorización de mayores costos de mano de obra por S/ 13,854.88, por las SAP 20 y 21.
- 05 aprobaciones de aplicación de "otras penalidades", hasta por S/ 215,834.80.
- Valorización de mayores gastos generales variables de 16 solicitudes de ampliación de plazo aprobadas por la Entidad, la JRD o por ambas, por 502 días calendarios.

5. PROBLEMÁTICA DE LA OBRA

- ✓ De acuerdo con la información oficial, hasta la fecha de la paralización de la obra por el estado emergencia nacional frente al COVID-19, 15.mar.2020 (casi 15 meses), la obra presentó un avance del 70% del monto contractual; sin embargo, a partir del reinicio de la ejecución, se presentaron avances cada vez menores, llegando a valorizarse en los últimos periodos de ejecución montos menores al 1% con respecto al monto contratado; de modo que en 34 meses (hasta may.2023) apenas se alcanzó un avance de 23.5% (92.90% de avance acumulado).
- ✓ Paralelo a la ejecución lenta, el contratista impulsó una política de reclamo continuo de solicitudes de ampliación de plazo, por causales muchas veces inconsistentes o infundadas, que parcialmente fueron amparadas por la Junta de Resolución de Disputas (JRD) de la obra; con ello, la fecha oficial de término del plazo vigente prevista para el 13.nov.2022, se prolongó hasta el 31.may.2023, con reclamos aún pendientes por resolver.
- ✓ Debido a la dilatación del plazo de ejecución, en diferentes periodos se presentaron siniestros que afectaron tramos construidos de la obra, siendo los más considerables el colapso de la parte final de la obra específica No 08, derrumbes y colapso del canal entre las progresivas Km 5+643 – km 5+664 (21 m), km 9+011 – km 9+025 y 9+280 – km 9+320 (40m); tramos en los cuales, se reclamó al contratista la gestión de activación de las pólizas de seguros contratadas, sin que a la fecha se logre indemnización alguna.





Términos de Referencia para Liquidación de Cuentas - "Irrigación San Antonio de Huarango" 9 de 33

- ✓ Un caso especial de responsabilidad del Contratista representa el colapso del talud rocoso (ladera) del tramo km 12+180 – 12+560 (caserío Guayaquil); donde el contratista realizó excavaciones de plataforma del canal con uso de explosivos, sin contar con las autorizaciones necesarias y sin personal especializado; generando un problema que aún no se ha podido superar, y que interrumpe la continuidad del canal.
- ✓ Un componente importante de la obra representa el tramo de canal km 13+490 - 18+002 (4,512m), con tubería perfilada PVC Ø 950mm y refuerzo metálico, con buzones de inspección cada 500 m; que no obstante estar concluido presentó pérdidas de agua considerables durante el periodo de pruebas, imposibilitando hasta la fecha su recepción.

De modo general el canal de sección trapecial revestido con concreto $f'c = 175 \text{ kg/cm}^2$, presenta fisuras y agrietamientos prematuros exagerados, probablemente por mala praxis en la manipulación del concreto y/o manejo inadecuado de la variación de la temperatura; imposibilitando su aceptación por parte de la Entidad.

En líneas generales, todos estos aspectos fueron considerados por la Entidad como causales definitivas de resolución del contrato, visto además la evidente incapacidad financiera del contratista para culminar la obra. La continuación sin un horizonte definido constituía un riesgo permanente de incremento del costo de la obra por aprobación de ampliaciones de plazo, adicionales, mayores metrados, mayores gastos generales y otros, aunado al riesgo permanente de deterioro de las obras terminadas por inadecuada gestión de prevención y cuidado.

6. ALCANCES DEL SERVICIO

En el presente servicio de liquidación se consideran los alcances siguientes:

A. MONTOS AUTORIZADOS/RECALCULADOS

- ✓ Revisar y adoptar los metrados totales valorizados durante la ejecución de la obra por todo concepto (contractuales, adicionales, mayores metrados, modificación convencional al contrato), conforme a las planillas de metrados aprobadas y autorizadas por la Supervisión y la Entidad (información que entregará la entidad antes del inicio del servicio).
- ✓ Elaborar cuadro de valorizaciones recalculadas de los rubros e ítems siguientes:
 - 16 valorizaciones contractuales del primer periodo de ejecución (dic.2018 – mar.2020), con metrados corregidos y costos unitarios contractuales.
 - 19 valorizaciones contractuales del tercer periodo de ejecución en dos tramos: ago.2020 – set.2021 y jun.2022 – oct. 2022, con metrados corregidos y costos unitarios covid-19, aprobados mediante RD No 141-2020-MIDAGRI-PEJSIB-DE.
 - 07 valorizaciones contractuales del tercer periodo, tramo oct.2022 – abril 2023, con los metrados corregidos y costos unitarios contractuales, por término del estado de emergencia nacional por covid-19 (DS No 130-2022-PCM del 27.oct.2022).
 - 13 valorizaciones del adicional de obra No 01, con metrados aprobados y costos unitarios contractuales, costos unitarios pactados y costos unitarios COVID19, valorizados según correspondan a la programación aprobada.
 - 03 valorizaciones de mayores metrados contractuales (*), según los costos unitarios correspondientes al periodo de su ejecución (contractuales, pactados o Covid19).
 - 26 valorizaciones de mayores metrados, referidas a la RD No 203-2020-MINAGRI-PEJSIB-DE (*), con costos unitarios vigentes a la fecha de su ejecución.
 - 10 valorizaciones de mayores metrados, referidas a la RD No 091-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE del 29.abr.2022 (*), con costos unitarios vigentes a la fecha de ejecución.
 - 03 valorizaciones de mayores metrados del adicional de obra No 01 (*), según costos unitarios correspondientes.





Términos de Referencia para Liquidación de Cuentas - "Irrigación San Antonio de Huarango" 10 de 33

(*) En todas las valorizaciones de mayores metrados por todo concepto, tener en cuenta el alcance de las Opiniones No 040 y 042-OSCE/CD, en cuanto al reconocimiento y pago de mayores gastos generales en las valorizaciones.

✓ Elaborar cuadro con el recálculo de los rubros e ítems siguientes:

- Reajuste de cada una de las valorizaciones autorizadas y tramitadas por la Entidad por cada concepto, conforme a las fechas de programación y de ejecución, con aplicación/utilización de la fórmula polinómica que corresponda.
- Deducción de reajuste que no corresponde por entrega de adelanto directo contractual.
- Deducción de reajuste que no corresponde por entrega de los dos adelantos para materiales e insumos contractuales y del tercer adelanto para materiales e insumos entregado según normativa excepcional generada por el COVID 19 (Directiva No 005-2020-OSCE/CD).
- Amortizaciones del adelanto directo otorgado, contrastados con el monto de las fianzas vigentes.
- Amortizaciones de los tres adelantos para materiales otorgados, contrastadas con el monto de las fianzas vigentes.
- Penalidades por mora en la ejecución de la prestación, y otras penalidades. Recalcular las penalidades aplicadas y calcular otras no aplicadas pero que corresponden a la ejecución contractual.

✓ Elaborar cuadro de valorizaciones recalculadas de los conceptos siguientes:

- Valorización de mayores costos directos de equipos por aprobación de ampliaciones de plazo: 02 valorizaciones tramitadas.
- Valorizaciones de mayores costos directos de mano de obra por aprobación de ampliaciones de plazo: 02 valorizaciones tramitadas.
- Valorización de mayores gastos generales variables por aprobación de 16 ampliaciones de plazo otorgadas por la Entidad, por la Junta de Resolución de Disputas o por ambos; con reajustes conforme a la normatividad (502 días calendarios). Considerar el alcance de la Opiniones No 040 y 042-2021-OSCE/DE, ambas del 19.abr.2021.
- Valorizaciones del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el trabajo", conforme a los recursos y costos establecidos en la RD No 141-2020-MINAGRI-PEJSIB-DE del 28.ago.2020.
- Valorizaciones de la Modificación Convencional al Contrato (extracción de material de la cantera Chuchuhuasi), conforme a lo aprobado y modificado oficialmente por la Entidad y a las valorizaciones tramitadas, autorizadas y pagadas.
- Valorizaciones de costos directos y gastos generales por las suspensiones del plazo contractual 01 (marzo – mayo 2021) y 02 (setiembre 2021 – junio 2022), según las condiciones acordadas en actas, formalizadas con resolución directoral.
- Valorizaciones de costos directos y gastos generales para la reanudación de la ejecución de la obra, incurridos durante la paralización de la obra por declaración del estado de emergencia nacional por el Covid-19, conforme a la RD No 111-2020-MINAGRI-PEJSIB-DE.

✓ Calcular intereses por demora en los pagos u otros conceptos previstos en la normativa.

✓ Elaborar y presentar las hojas resumen de los montos autorizados (ST1), la aplicación del IGV1 (18%) y el total obtenido (CT = ST1 + IGV1).

B. MONTOS PAGADOS. .

✓ Presentar cuadro de todos los montos pagados por la Entidad, en estructura compatible o concordante con los montos autorizados/recalculados descritos en el ítem anterior, según relación siguiente:





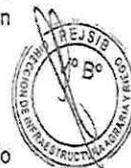
- Valorizaciones del contrato principal.
- Valorizaciones del Adicional de Obra No 01
- Valorizaciones de mayores metrados contractuales
- Valorizaciones de mayores metrados del adicional de obra No 01
- Reajustes por contrato principal, adicional de obra No 01 y mayores gastos generales.
- Amortización del adelanto directo
- Amortización de los 03 adelantos para materiales e insumos otorgados
- Deducción del reajuste que no corresponde por adelanto directo.
- Deducción de reajustes que no corresponde por los adelantos para materiales e insumos (03).
- Valorización de los mayores gastos generales variables por aprobación de las ampliaciones de plazo.
- Valorización de costos directos (mano de obra, maquinaria y equipo) por aprobación de ampliaciones de plazo.
- Valorizaciones de Intereses por demora en los pagos.
- Valorizaciones de la ejecución del 'Plan de Vigilancia Prevención y Control del Covid-19 en el trabajo'.
- Valorizaciones de costos directos y gastos generales por 'suspensión del plazo contractual' aprobadas: 01 (marzo - mayo 2021) y 02 (setiembre 2021 - junio 2022).
- Valorización de la modificación convencional al contrato, para el reconocimiento del costo de extracción de materiales de la cantera 'Chuchuhuasi'.
- Valorizaciones de costos directos y gastos generales para la reanudación de la ejecución de la obra, incurridos durante la paralización de la obra por la declaración del estado de emergencia nacional por el Covid-19.

7. RUBROS DE LIQUIDACIÓN

Visto que no existe un "formato oficial o único" para presentar una liquidación de obra, y teniendo en cuenta, además, que en el presente caso confluyen/existen rubros de pago atípicos, dada su ejecución, en parte, en periodo de pandemia por COVID-19, se sugiere la estructura siguiente:

I. Montos recalculados

- Valorizaciones de obra principal
- Valorizaciones de obras adicionales
- Valorizaciones de mayores metrados
- Reajustes de obra principal
- Reajustes de obras adicionales
- Reajustes de mayores metrados
- Amortizaciones de adelantos
 - Directo
 - De materiales e insumos
- Deducciones de adelantos
 - Directo
 - De materiales e insumos
- Mayores Gastos Generales variables (por aprobación de ampliaciones de plazo)
- Costos directos
 - De equipos por aprobación de ampliaciones de plazo
 - De mano de obra por aprobación de ampliaciones de plazo
- Intereses
 - De obra principal
 - De obras adicionales
 - De mayores gastos generales
- Otros
 - Valorizaciones del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el trabajo"





- Valorizaciones de la Modificación Convencional al Contrato por extracción de material de la cantera Chuchuhuasi
- Valorizaciones de costos directos y gastos generales por las suspensiones del plazo contractual

Sub Total 1 (ST1)

Impuesto General a las Ventas 1 (IGV1)

COSTO TOTAL DE LA OBRA (CT) = (ST1) + (IGV1)

II. Montos pagados

- Valorizaciones de obra principal
- Valorizaciones de obras adicionales
- Valorizaciones de mayores metrados
- Reajustes de obra principal
- Reajustes de obras adicionales
- Reajustes de mayores metrados
- Amortizaciones de adelantos
 - Directo
 - De materiales e insumos
- Deducciones de adelantos
 - Directo
 - De materiales e insumos
- Mayores Gastos Generales variables (por aprobación de ampliaciones de plazo)
- Costos directos
 - De equipos por aprobación de ampliaciones de plazo
 - De mano de obra por aprobación de ampliaciones de plazo
- Intereses
 - De obra principal
 - De obras adicionales
 - De mayores gastos generales
- Otros
 - Valorizaciones del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el trabajo
 - Valorizaciones de la Modificación Convencional al Contrato por extracción de material de la cantera Chuchuhuasi
 - Valorizaciones de costos directos y gastos generales por las suspensiones del plazo contractual

Sub Total 2 (ST2)

Impuesto General a las Ventas 2 (IGV2)

MONTO TOTAL PAGADO DURANTE LA EJECUCIÓN (MP) = (ST2) + (IGV2)

III. Diferencia entre montos recalculados y pagados

- En efectivo (E) = (ST1) - (ST2)
- En IGV = (IGV1) - (IGV2)

IV. Penalidades (P) (Incluye IGV)

- Por Mora en la ejecución de la prestación
- Otras Penalidades

V. Saldo final de Liquidación

- En efectivo (E) - (P)
- En IGV = (IGV1) - (IGV2)





8. ESTRUCTURA DEL INFORME DE LIQUIDACION

El Informe de Liquidación del Contrato de Obra, ordenado, foliado y firmado en todas sus páginas por el representante legal del contratista, tendrá en lo posible la estructura siguiente:

A. CARATULA

Con el contenido mínimo siguiente

- Nombre de la Entidad.
- Nombre del Contratista.
- Nombre de la Obra, tal como aparece en el Contrato de Obra o Expediente Técnico.
- Región, Provincia y Localidad donde ubica la obra.
- En la parte central se debe indicar: Liquidación del Contrato de Obra.
- Mes y año de la elaboración de la Liquidación del Contrato de Obra.
- Lugar de la sede de la Entidad.

B. RESUMEN EJECUTIVO

No más de 2 páginas.

C. INDICE

D. FICHA TÉCNICA

Con el contenido mínimo siguiente

- Datos Generales
 - Ubicación Geográfica: Región, Provincia(s), Localidad(es)
 - Monto de la Inversión
 - Nombre del proyecto y Código Único de Identificación - CUI
 - Resolución que aprueba el Expediente Técnico de Obra
 - Contratista, indicar proceso de selección mediante el cual obtuvo la Buena Pro
 - Supervisor, indicar proceso de selección mediante el cual obtuvo la Buena Pro
 - Modalidad de ejecución
 - Características de la obra
 - Valor Referencial
 - Presupuesto contratado
 - Fuente de financiamiento para la ejecución de la obra
 - Presupuestos Adicionales, indicar fecha de aprobación y número de Resolución
 - Número, denominación y fecha del Contrato de Obra
 - Plazo de ejecución contractual
 - Ampliaciones de Plazo, indicar resolución y fecha de aprobación
 - Fecha de entrega de terreno
 - Fecha de entrega de adelanto directo
 - Fecha de inicio de obra
 - Fecha de culminación contractual
 - Fecha de culminación de obra de con ampliaciones de plazo aprobadas
 - Fecha de culminación real de obra
 - Procesos de Arbitraje, indicar los procesos producidos y consentidos.
 - Penalidades al Contratista
 - Costo Total del Contrato de Obra
 - Saldo de Liquidación (a favor o a cargo, según sea el caso)





Términos de Referencia para Liquidación de Cuentas - "Irrigación San Antonio de Huarango" 14 de 33

E. INFORME DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

E.1 ANTECEDENTES

- Del inicio de los trabajos, indicar la fecha de entrega del terreno (adjuntar acata) y la fecha de entrega del adelanto directo.
- De la culminación de los trabajos, indicar el Informe Final del Supervisor dando la conformidad del término de obra.

E.2 ANALISIS

- Del plazo de ejecución contratado y ampliaciones de plazo
- De los adelantos otorgados (señalar si se cumplió con el Cronograma de Adelanto Específico y de Adquisición de Materiales).
- De la Liquidación del Contrato de Obra
 - ❖ Metrados Ejecutados: cuadro final con metrados ejecutados y autorizados.
 - ❖ Monto Final del Contrato de Obra: determinado por recálculo de Valorizaciones, Reajustes con sus respectivas fórmulas polinómicas, Adicionales y Deductivos de Obra, Mayores Gastos Generales, Intereses, IGV, Penalidades y Otros
 - ❖ Pagos a Cuenta: análisis de los montos cancelados que se registran en el Estado Económico elaborado por la Entidad. En la Liquidación, el Estado Económico y Financiero preparado por el Área de Administración de la Entidad, deberá estar actualizado con el último pago al Contratista. Señalar el Estado Situacional de las Garantías (Cartas Fianzas, etc.) y su vigencia en cada caso.
 - ❖ Saldo final del Contrato de Obra.

E.3 CONCLUSIONES

- Determinación del monto final del Contrato de Obra.
- Determinación del saldo final del Contrato de Obra.
- En caso de tener saldo negativo precisar si la(s) Garantía(s) de Fiel Cumplimiento y de los Adelantos cubre el saldo final del Contrato de Obra.
- Indicar las penalidades.

E.4 CUADROS Y DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DEL INFORME DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

- Planillas de metrados Post Construcción.
- Copias de Índices Unificados por cada mes considerado.
- Copia de Resúmenes de Valorización, Adicionales y Deductivos, según corresponda.
- Comprobantes de Pago.
- Resoluciones de conciliaciones y/o arbitrajes, si las hubiera.
- Cronograma Valorizado Final de Ejecución de Obra.
- Diagrama de Programación de Obra Actualizado: Barras de GANTT, PERT-CPM al concluir la Obra, incluyendo los adicionales y deductivos aprobados, que permita identificar el desenvolvimiento de la ejecución de la obra contratada.
- Copias de las Garantías, Pólizas de Seguros, presentadas por Contratista, con la conformidad del Área de Administración.
- Copia del Acta de Constatación Física de la obra e inventario de materiales.
- Copia del Contrato de Obra y adendas, según corresponda.
- Copia de las Resoluciones de aprobación de los Presupuestos Adicionales y Deductivos de Obra
- Copia de las Resoluciones de aprobación de las Ampliaciones de Plazo.
- Copia de cuadernos de obra.
- Álbum Fotográfico a colores, que describan la culminación de las obras





9. COSTO TOTAL DEL SERVICIO

El costo total del servicio para elaboración de la liquidación de cuentas de la obra "Irrigación San Antonio de Huarango", según estos Términos de Referencia, es NOVENTA Y TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/ 93,000.00), a precios de octubre 2023. Ver Presupuesto Referencial desagregado siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	PERIODO (Mes)	TARIFA COSTO S/.	PARCIAL S/.	TOTAL
1.00	PERSONAL PARTICIPANTE						61,500.00
1.01	Ingeniero Especialista en Valorizaciones de Obra - Asistente del Servicio	H - Mes	1.00	3.00	12,500.00	37,500.00	
1.02	Ingeniero Especialista en Liquidaciones - Responsable del Servicio	H - Mes	1.00	2.00	9,500.00	19,000.00	
1.03	Especialista Administrativo - Personal de Apoyo	H - Mes	1.00	1.00	5,000.00	5,000.00	
2.00	VISITA A OBRA MATERIA DE LIQUIDACION						3,000.00
2.01	Viáticos, pasajes y otros (2 personas)	Día	6.00		300.00	1,800.00	
2.02	Alquiler de camioneta operada	Día	3.00		400.00	1,200.00	
3.00	ELABORACION DE INFORME						1,177.96
3.01	Servicio de tipo y edición de entretables	Est.	1.00		1,177.96	1,177.96	
4.00	COSTO DIRECTO						65,677.96
5.00	GASTOS OPERATIVOS		10%				6,567.80
6.00	UTILIDAD		10%				6,567.80
7.00	SUB TOTAL						78,813.56
8.00	IMPUESTO		15%				14,186.44
9.00	TOTAL						93,000.00

10. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El servicio de Consultoría, motivo de los presentes términos de referencia, será contratado por el PEJSIB a SUMA ALZADA, incluyendo los impuestos de ley.

En el costo del servicio incluye los rubros siguientes:

- ✓ Costo Directo: tarifas y/o costo de los servicios profesionales y técnico de apoyo, u otros necesarios (viáticos, movilidad, etc.).
- ✓ Gastos generales: gastos propios de funcionamiento de la empresa consultora a cargo tales como remuneraciones del personal directivo, movilidad, alquileres, gastos de contratación, notariales y gastos financieros, entre otros.
- ✓ Utilidad: pago directo al consultor por la ejecución del servicio.
- ✓ Impuesto General a las Ventas – IGV

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución será de noventa (90) días calendarios, contado a partir de la fecha de notificación de inicio del servicio por el área usuaria (DIAR del PEJSIB) y entrega de toda información específica/necesaria relacionada a la obra, materia de liquidación.

12. ENTREGABLES - PLAZO DE PRESENTACIÓN

Se considera tres (3) entregables con igual número de pagos, según indicación siguiente:

Se presentará un (1) primer entregable a los 30 días calendario del plazo de la prestación del servicio; un (1) segundo entregable a los 70 días calendario y un (1) tercer entregable definitivo a los 90 días calendario, después de aprobado el producto entregable final por la entidad contratante.

Cada entregable incluirá la descripción detallada de cada actividad o trabajo desarrollado, adjuntando los documentos técnicos de apoyo y los recursos empleados.





Términos de Referencia para Liquidación de Cuentas - "Irrigación San Antonio de Huarango" 16 de 33

Entregable	Plazo máximo para presentar a la Entidad	Plazo máximo del supervisor o inspector y/o evaluador para revisar el documento	Plazo máximo del consultor para presentar el levantamiento observaciones
PRIMER ENTREGABLE (Informe de Avance)	Treinta (30) días calendario del inicio del estudio	Diez (10) días calendario de haberlo recibido del consultor.	Diez (10) días calendario de haberlo recibido del Supervisor
SEGUNDO ENTREGABLE (Informe Final Borrador)	Setenta (70) días calendario del inicio del estudio.	Diez (10) días calendario de haberlo recibido del consultor.	Diez (10) días calendario de haberlo recibido del Supervisor
TERCER ENTREGABLE (Informe Final Definitivo)	Noventa (90) días calendario del inicio del estudio.	---	---

El **PRIMER ENTREGABLE**, (Informe de Avance) será presentado a los 30 días calendario de iniciado el plazo de presentación, en un (1) original y una (1) copia, adjuntando la versión magnética correspondiente (USB o DVD) en archivos editables, posteriormente el PEJSIB tendrá diez (10) días calendario para la revisión del entregable y emitir opinión sobre lo evaluado, luego el Consultor tendrá diez (10) días calendario para subsanar las observaciones, si las hubiere. Cabe indicar que el consultor deberá realizar en el día 32 d.c. (primer día hábil posterior a la fecha indicada anteriormente) la exposición presencial de la sustentación de su primer entregable en las instalaciones del PEJSIB, de no realizar lo señalado estará sujeto a penalidad así como a la restricción del pago correspondiente.

El **SEGUNDO ENTREGABLE**, (Informe Final Borrador) será presentado a los 70 días calendario después de iniciado el plazo de presentación, en un (1) original y una (1) copia, adjuntando la versión magnética correspondiente (USB o DVD) en archivos editables, posteriormente el PEJSIB tendrá diez (10) días calendario para la revisión del entregable y emitir opinión sobre lo evaluado, luego el Consultor tendrá diez (10) días calendario para subsanar las observaciones, si las hubiere. Cabe indicar que el consultor deberá realizar en el día 72 d.c. (primer día hábil posterior a la fecha indicada anteriormente) la exposición presencial de la sustentación de su segundo entregable en las instalaciones del PEJSIB, de no realizar lo señalado estará sujeto a penalidad así como a la restricción del pago correspondiente

El **TERCER ENTREGABLE**, (Informe Final Definitivo) será presentado a los 90 días calendario, el PEJSIB evaluará el producto entregable final (un (1) original y dos (2) copias, adjuntando la versión magnética correspondiente en USB o DVD en archivos editables) y posterior a ello, el Consultor realizará en el día 92 d.c. (primer día hábil posterior a la fecha indicada anteriormente) la exposición presencial de la sustentación final de su tercer entregable en las instalaciones del PEJSIB, de no realizar lo señalado estará sujeto a penalidad así como a la restricción del pago correspondiente.

- * Cabe indicar que los entregables serán sustentados por los profesionales especialistas y equipo técnico del consultor, previa reunión de coordinación sobre la fecha con la Entidad. Esta reunión de sustentación se realizará en las instalaciones del PEJSIB ante la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego - DIAR. En dicha reunión se aprobarán acuerdos a problemas técnicos, organizativos o logísticos, encontrados durante el desarrollo de la consultoría.

13. CONTENIDO DE LOS ENTREGABLES

a. 1er Entregable

- ✓ Metrados totales contractuales, de adicionales y mayores valorizados durante la ejecución de la obra; conforme a las planillas aprobadas y autorizadas por la Supervisión y la Entidad.
- ✓ Recalculo de valorizaciones de obra principal
- ✓ Recalculo de valorizaciones de obras adicionales
- ✓ Recalculo de valorizaciones de mayores metrados
- ✓ Recalculo de reajustes de obra principal
- ✓ Recalculo de reajustes de obras adicionales
- ✓ Recalculo de reajustes de mayores metrados





b. 2do Entregable

- ✓ Memoria Descriptiva de la liquidación realizada, según contenido especificado
- ✓ Metrados totales valorizados durante la ejecución de la obra por todo concepto; conforme a las planillas aprobadas y autorizadas por la Supervisión y la Entidad.
- ✓ Recalculo de valorizaciones de obra principal
- ✓ Recalculo de valorizaciones de obras adicionales
- ✓ Recalculo de valorizaciones de mayores metrados
- ✓ Recalculo de reajustes de obra principal
- ✓ Recalculo de reajustes de obras adicionales
- ✓ Recalculo de reajustes de mayores metrados
- ✓ Amortizaciones de adelantos
- ✓ Deducciones de adelantos
- ✓ Mayores Gastos Generales variables (por aprobación de ampliaciones de plazo)
- ✓ Costos directos
- ✓ Intereses
- ✓ Valorizaciones del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el trabajo"
- ✓ Valorizaciones de la Modificación Convencional al Contrato por extracción de material de la cantera Chuchuhuasi
- ✓ Valorizaciones de costos directos y gastos generales por suspensiones del plazo contractual
- ✓ Anexos, apéndices, planillas de metrados, cálculos desarrollados y toda documentación complementaria o inherente al servicio contratado).

c. 3er Entregable

- ✓ Informe Final del servicio de liquidación del contrato de la obra, constituido básicamente por el 2do entregable sin observaciones, conteniendo la memoria descriptiva detallada del servicio contratado y los cálculos realizados.

14. FORMA DE PAGO

La prestación será cancelada por el PEJSIB de la forma siguiente:

N°	PLAZO	CONDICIÓN	PORCENTAJE DEL MONTO
01	30 días calendarios posterior a presentada la solicitud de pago	Posteriores a la notificación del documento de conformidad del Primer Entregable por DIAR (según TDR).	30% del monto contratado
02	30 días calendarios posterior a presentada la solicitud de pago	Posteriores a la notificación del documento de conformidad del Segundo Entregable por DIAR (según TDR).	40% del monto contratado
03	30 días calendarios posterior a presentada la solicitud de pago	Posteriores a la conformidad y aprobación del expediente técnico contratado (según TDR).	30% del monto contratado

Nota: Para el pago del último entregable del Servicio de Consultoría, el consultor deberá presentar constancia de NO ADEUDO, suscrito por cada Profesional Especialista del Consultor.

Procedimiento de Pago:

- Para el caso del primer y segundo entregables, la DIAR emitirá su informe de conformidad de pago del entregable y lo tramitará ante la Dirección de la Oficina de Administración (DOA) del PEJSIB, conjuntamente con el comprobante de pago del consultor; a partir de lo cual, la Entidad deberá cancelar el monto establecido en un plazo de diez (10) días calendarios.
- Para el caso del tercer entregable, obtenida la conformidad técnica conforme a lo establecido en los TDR, la DIAR elevará su informe de conformidad y solicitud de aprobación del expediente técnico mediante resolución directoral; con la expedición de la resolución, se gestionará el pago correspondiente ante la DOA del PEJSIB, adjuntando el comprobante de pago respectivo; a partir



de lo cual, la entidad deberá cancelar el monto correspondiente en un plazo máximo de quince (15) días calendario.

15. REAJUSTE DE LOS PAGOS

En el presente servicio no se considera reajuste alguno.

16. ADELANTOS

Concordante con el Artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS No 344-2018-EF), la Entidad otorgará un adelanto directo hasta por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (8) días siguientes de suscrito el contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

17. SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación, de ser el caso, se realizará conforme al Art. 147, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, pudiéndose subcontratar por un máximo del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original. No están comprendidos en esta disposición los servicios del personal clave propuesto, por tratarse de prestaciones esenciales vinculadas a aspectos que determinaron la selección del Consultor.

La Entidad aprobará la subcontratación por escrito y de manera previa, dentro de los cinco (5) días hábiles de formulado el pedido. Si transcurrido dicho plazo la Entidad no comunica su respuesta, se considera que el pedido ha sido rechazado.

18. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MINIMOS

18.1 DEL CONSULTOR

Podrán participar en este proceso de selección, referido a la elaboración de la liquidación de cuentas de la obra "Irrigación San Antonio de Huarango", toda persona natural o jurídica con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores – RNP del OSCE, Capítulo de Servicios.

Para el efecto, el postor deberá acreditar un monto acumulado equivalente UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL por la contratación de servicios de supervisión y/o liquidación de obras de infraestructura hidráulica y de riego, por contrata, realizados durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de las ofertas, computados desde la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

La experiencia se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite fehacientemente con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento, entre otros, con un máximo de diez (10) contrataciones.

En los casos de experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse el contrato de consorcio del cual se desprenda de modo fehaciente el porcentaje de las obligaciones asumidas en el contrato presentado, de lo contrario no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato; estableciéndose, además, para los participantes las condiciones siguientes:

1. Cada consorcio tendrá como máximo dos (2) integrantes.





Términos de Referencia para Liquidación de Cuentas - "Irrigación San Antonio de Huarango" 19 de 33

2. El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es treinta por ciento (30%).
3. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución de las obligaciones del contrato, del integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es sesenta por ciento (60%).

Conforme al numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, solo se considerará la experiencia de los integrantes que ejecuten conjuntamente el objeto del contrato.

18.2 DEL PERSONAL NECESARIO PARA EJECUTAR LA PRESTACIÓN

Se considera el personal siguiente:

No	CARGO, ESPECIALIDAD O ACTIVIDAD	PROFESIÓN
1	Especialista en liquidaciones de obra – Responsable del servicio	Ing. Agrícola o Civil
2	Especialista en valorizaciones de obra – Asistente del servicio	Ing. Agrícola o Civil
3	Especialista administrativo – Personal de Apoyo	Contador Público o profesional afín

18.3 PERSONAL CLAVE

El "personal clave" (personal esencial para la ejecución de la prestación) lo constituyen el Especialista en Liquidaciones de Obra (Responsable del servicio) y Especialista en Valorizaciones (Asistente del servicio), debiendo reunir los requisitos mínimos indicados en el ítem 17.4 A, subsiguiente, y será materia de calificación y evaluación en este procedimiento de selección. Las calificaciones del personal restante serán acreditadas durante la suscripción del contrato y constituye requisito obligatorio para ello.

18.4 PERFIL PROFESIONAL

A. Del Especialista en Liquidaciones de obra

- Título profesional de Ingeniero Civil o Agrícola.
- Experiencia laboral mínima de treinta y seis (36) meses en residencia y/o supervisión y/o inspección de obra (cargo principal o asistente) de obras civiles en general; de los cuales, doce (12) meses como mínimo deben ser en liquidación de obras/servicios de consultoría de obra y/o elaboración de valorizaciones/adicionales/deductivos de obra.
- Capacitación en supervisión de obras y/o valorizaciones y/o liquidación de obras, mínimo ochenta (80) horas lectivas y/o académicas.

B. Del Especialista en Valorizaciones de Obra

- Título profesional de Ingeniero Civil o Agrícola.
- Experiencia laboral mínima de veinticuatro (24) meses en residencia y/o supervisión y/o inspección de obra (cargo principal o asistente) de obras civiles en general; de los cuales, ocho (8) meses como mínimo deben ser en liquidación de obras/servicios de consultoría de obra y/o elaboración de valorizaciones/adicionales/deductivos de obra.
- Capacitación en supervisión de obras y/o valorización y liquidación de obras, mínimo ochenta (80) horas lectivas y/o académicas.

C. Del Especialista Administrativo

- Contador Público Colegiado, Economista o Administrador de Empresas.
- Experiencia laboral mínima de doce (12) meses como asistente administrativo de obras civiles en general.
- Capacitación en liquidación de obras o similares, mínimo treinta (30) horas lectivas y/o académicas.

19. PENALIDADES

En atención al Artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo No 344-2018-EF, la Entidad establecerá en el contrato penalidades





Términos de Referencia para Liquidación de Cuentas - "Irrigación San Antonio de Huarango" 20 de 33

al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales objeto de la convocatoria, tales como penalidad por mora u otras penalidades.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

19.1 POR MORA

Conforme al Artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la Entidad aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, según fórmula siguiente:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en Días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem ejecutado. Esta penalidad se deducirá de los pagos parciales u informe final, según corresponda.

19.2 OTRAS PENALIDADES

Se aplicarán en atención al Artículo 163º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Son distintas e independientes de la penalidad por mora, mencionada en el numeral anterior y se aplicarán en la facturación del periodo en que se produjo la infracción.

Se consideran las infracciones y cuantías siguientes:

N°	Supuestos de Aplicabilidad de Penalidad	Infracción	Forma de Cálculo	Procedimiento de Verificación
01	Quando el personal acreditado permanece menos de noventa (90) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato, conformidad a las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. (*)	Por cada ocurrencia	0.75 x UIT por cada día de ausencia y por ocurrencia	Informe del Supervisor y/o coordinación y/o de la DIAR
02	En Consultor no ejecuta la prestación con personal acreditado o en caso culmine la relación contractual entre el CONSULTOR y el personal ofertado y el PEJSIB no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas. (*)	Por cada ocurrencia	0.75 x UIT por cada día de ausencia y por ocurrencia	Informe del Supervisor y/o coordinación y/o de la DIAR
03	El jefe de estudio y/o especialistas no asisten a reuniones de coordinación convocadas por la entidad o a las exposiciones presenciales de sustentación de los entregables. Se aplicará la penalidad cada vez que se advierta la infracción por profesional ausente.	Por cada personal clave en cada evento, y por cada evento o reunión	0.50 x UIT por cada día de ausencia y por ocurrencia	Informe de la Dirección de DIAR.
04	El Consultor presenta informes incompletos frente a lo solicitado en el contrato, términos de referencia o bases integradas. Se aplicará la penalidad cada vez que se advierta la infracción.	Por cada ocurrencia	0.50 x UIT por ocurrencia	Informe del supervisor y/o coordinación y/o de la Dirección de DIAR.





05	El consultor no inicia los trabajos en la fecha establecida en el contrato, por causas imputables a ellos. Se aplicará la penalidad por todos los días de demora.	Por cada día de demora	0.50 x UIT por cada día de ausencia	Informe del supervisor y/o coordinación y/o de la Dirección de DIAR.
06	El consultor levanta las observaciones formuladas al Plan de Trabajo y/o a los Entregables, fuera del plazo establecido; se aplicará la penalidad por todos los días de demora y cada vez que se advierta la infracción.	Por cada día de demora	0.40 x UIT por cada día de ausencia y por ocurrencia	Informe del supervisor y/o coordinación y/o de la Dirección de DIAR
07	De encontrarse observaciones en el Tercer Entregable (Exp. Técnico), de no subsanar la observación se aplicará la penalidad por los días de demora y de llegar a la penalidad máxima, la entidad puede resolver el contrato.	Por cada día de demora	0.75 x UIT por cada día de ausencia y por ocurrencia	Informe del supervisor y/o coordinación y/o de la Dirección de DIAR
08	El consultor no registra una oficina técnica en la ciudad de Jaén, donde se pueda constatar el monitoreo del servicio, así como la presencia del personal clave y demás. Se aplicará la penalidad por todos los días de demora y cada vez se advierta la infracción, a partir de los 3 d.c. de suscrito el contrato.	Por cada día de demora	0.40 x UIT por cada día de demora	Informe del supervisor y/o coordinación y/o de la Dirección de DIAR
09	No consignar domicilio fiscal en la ciudad de Jaén, ni correo electrónico oficial donde se dirijan las notificaciones físicas y virtuales. Se aplicará la penalidad por todos los días de demora y cada vez que se advierta la infracción, a partir de los 3 d.c. de suscrito el contrato.	Por ocurrencia	0.40 x UIT por cada día de demora	Informe del supervisor y/o coordinación y/o de DIAR

Donde UIT es monto de la Unidad Impositiva Tributaria vigente.

20. RESPONSABILIDADES POR VICIOS OCULTOS

El Consultor asumirá total responsabilidad técnica por los servicios prestados, materia del presente servicio de Consultoría. La revisión de los documentos por parte de la Entidad, durante la elaboración del Estudio, no exime al Consultor de la responsabilidad absoluta y total del mismo.

En concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo de dos (2) años contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. En razón a esta responsabilidad se podrá citar al Contratista. En caso de no concurrir a la citación indicada en el párrafo anterior se hará conocer su negativa al Tribunal de Contrataciones del OSCE.

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley y Artículo 146 de su Reglamento y sus modificatorias.

21. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De La Entidad

- Proporcionar al Consultor toda información relacionada con el objeto del servicio.
- Apoyar/acompañar al Consultor, de ser el caso, en la obtención de licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares, necesarias para la ejecución del servicio.
- Supervisar el cumplimiento del contrato a través de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego - DIAR, de la Entidad.
- Cancelar oportunamente el costo del servicio, previa conformidad de DIAR, conforme a los ítems 9, 10 y 14 de los presentes términos de referencia.



Términos de Referencia para Liquidación de Cuentas - "Irrigación San Antonio de Huarango" 22 de 33

De El Consultor

- Efectuar los servicios contratados con la calidad técnica requerida, conforme a la buena práctica ingenieril, técnicas afines, y disposiciones normativas y reglamentarias.
- Cumplir a cabalidad los alcances del servicio indicados en el ítem 6, de estos términos de referencia.
- Obtener las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares, encargándose de la tramitación correspondiente.
- El consultor deberá registrar una oficina técnica en la ciudad de Jaén, donde se pueda constatar el monitoreo del servicio, así como la presencia del staff de profesionales (personal clave) participantes en la prestación, de no cumplir estará sujeto a penalidad.
- El consultor debe consignar un domicilio fiscal en la ciudad de Jaén, de la misma manera brindar un correo electrónico oficial donde se dirijan las notificaciones físicas y virtuales emitidas por la entidad contratante, requisito indispensable para el perfeccionamiento del contrato.
- Asumir la responsabilidad total de la prestación materia del presente servicio/contrato.

22. PROPIEDAD INTELECTUAL/CONFIDENCIALIDAD

Los títulos de propiedad, derecho de autor y todo tipo de derechos sobre bienes tangibles e intangibles producto o consecuencia de la presente consultoría, son de propiedad de la entidad contratante (Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua).

Toda información o documento que el Consultor produzca, adquiera, suscriba o tenga a su alcance, será de carácter reservado, no pudiendo divulgarlo sin la autorización previa y expresa de la Entidad contratante.

Asimismo, el Consultor se compromete a mantener en secreto toda información técnica, pedagógica o de cualquier índole, que sea de su conocimiento o tenga relación con los servicios y actividades de la Consultoría contratada.

Estas obligaciones subsistirán aún después de concluida la vigencia del contrato, su incumplimiento confiere a la Entidad el derecho de interponer acciones de carácter legal, civil o penal, por daños y perjuicios, y al resarcimiento correspondiente; si fuera necesario.

23. ANTICORRUPCIÓN

EL Consultor declara y garantiza no haber negociado, efectuado pago alguno u ofrecido beneficio o incentivo ilegal con relación al contrato, de manera directa o a través de sus representantes, a los integrantes del órgano de administración, funcionarios, o personas vinculadas a la entidad, a las que se refiere el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 7 del Reglamento.

Asimismo, el Consultor se obliga a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus socios, accionistas, apoderados, representantes legales u asesores.

Además, el Consultor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto, conducta ilícita o corrupta que tuviera conocimiento; ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar tales actos o prácticas.

El Consultor se compromete asimismo a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética; en tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerle cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad.





Advertencia

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento, la contratación de los requerimientos que cuenten con ficha de homologación aprobada se realiza mediante el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada. Lo dispuesto no aplica cuando el requerimiento ha sido homologado parcialmente, salvo que el elemento "características técnicas" se haya homologado en su totalidad. Asimismo, cabe precisar que las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación inclusive cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente.

3.1.2 Consideraciones específicas

a) De la habilitación del consultor

No se considera necesario

b) Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de [02].
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de [30%].
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de [60%].

c) Del personal

Requisitos:

Personal clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
ESPECIALISTA EN LIQUIDACION DE OBRA	Ingeniero Agrícola y/o Civil; titulado, colegiado y habilitado.	Experiencia mínima de treinta y seis meses (36), contados a la fecha de la colegiatura, en residencia y/o supervisor y/o inspección de obra (cargo principal o asistente) de obras civiles en general; de los cuales doce (12) meses como mínimo, en liquidación de obras y/o liquidación de servicio de consultoría de obra y/o elaboración de valorizaciones/adicionales/deductivos de obra.
ESPECIALISTA EN VALORIZACIONES DE OBRA	Ingeniero Agrícola y/o Civil; titulado, colegiado y habilitado.	Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses en residencia y/o supervisión y/o inspección de obra (cargo principal o asistente) de obras civiles en general; de los cuales, ocho (8) meses como mínimo, en liquidación de obras y/o liquidación de servicio de consultoría de obra y/o elaboración de valorizaciones/adicionales/deductivos de obra..

d) Del equipamiento

No se considera necesario

e) De la experiencia del consultor en la especialidad

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 93,000.00



(NOVENTAITRES MIL y 00/100 SOLES), por la contratación de servicios de supervisión y/o liquidación de obras de infraestructura hidráulica y de riego, ejecutadas durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

f) De las otras penalidades

- De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación

Handwritten signature/initials

- Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

- Según lo previsto en el artículo 190 del Reglamento, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:

N°	Supuestos de Aplicabilidad de Penalidad	Infracción	Forma de Cálculo	Procedimiento de Verificación
01	Cuando el personal acreditado permanece menos de noventa (90) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato, conformidad a las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. (*)	Por cada ocurrencia	0.75 x UIT por cada día de ausencia y por ocurrencia	Informe del Supervisor y/o coordinación y/o de la DIAR
02	En Consultor no ejecuta la prestación con personal acreditado o en caso culmine la relación contractual entre el CONSULTOR y el personal ofertado y el PEJSIB no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas. (*)	Por cada ocurrencia	0.75 x UIT por cada día de ausencia y por ocurrencia	Informe del Supervisor y/o coordinación y/o de la DIAR
03	El jefe de estudio y/o especialistas no asisten a reuniones de coordinación convocadas por la entidad o a las exposiciones presenciales de sustentación de los entregables. Se aplicará la penalidad cada vez que se advierta la infracción por profesional ausente.	Por cada personal clave en cada evento, y por cada evento o reunión	0.50 x UIT por cada día de ausencia y por ocurrencia	Informe de la Dirección de DIAR.
04	El Consultor presenta informes incompletos frente a lo solicitado en el contrato, términos de referencia o bases integradas. Se aplicará la penalidad cada vez que se advierta la infracción.	Por cada ocurrencia	0.50 x UIT por ocurrencia	Informe del supervisor y/o coordinación y/o de la Dirección de DIAR.

Handwritten signature/initials



05	El consultor no inicia los trabajos en la fecha establecida en el contrato, por causas imputables a ellos. Se aplicará la penalidad por todos los días de demora.	Por cada día de demora	0.50 x UIT por cada día de ausencia	Informe del supervisor y/o coordinación y/o de la Dirección de DIAR.
06	El consultor levanta las observaciones formuladas al Plan de Trabajo y/o a los Entregables, fuera del plazo establecido; se aplicará la penalidad por todos los días de demora y cada vez que se advierta la infracción.	Por cada día de demora	0.40 x UIT por cada día de ausencia y por ocurrencia	Informe del supervisor y/o coordinación y/o de la Dirección de DIAR
07	De encontrarse observaciones en el Tercer Entregable (Exp. Técnico), de no subsanar la observación se aplicará la penalidad por los días de demora y de llegar a la penalidad máxima, la entidad puede resolver el contrato.	Por cada día de demora	0.75 x UIT por cada día de ausencia y por ocurrencia	Informe del supervisor y/o coordinación y/o de la Dirección de DIAR
08	El consultor no registra una oficina técnica en la ciudad de Jaén, donde se pueda constatar el monitoreo del servicio, así como la presencia del personal clave y demás. Se aplicará la penalidad por todos los días de demora y cada vez se advierta la infracción, a partir de los 3 d.c. de suscrito el contrato.	Por cada día de demora	0.40 x UIT por cada día de demora	Informe del supervisor y/o coordinación y/o de la Dirección de DIAR
09	No consignar domicilio fiscal en la ciudad de Jaén, ni correo electrónico oficial donde se dirijan las notificaciones físicas y virtuales. Se aplicará la penalidad por todos los días de demora y cada vez que se advierta la infracción, a partir de los 3 d.c. de suscrito el contrato.	Por ocurrencia	0.40 x UIT por cada día de demora	Informe del supervisor y/o coordinación y/o de DIAR

Donde UIT es monto de la Unidad Impositiva Tributaria vigente.



Advertencia

No se puede incluir como otras penalidades la sola presentación de la solicitud de autorización de sustitución del personal propuesto. La penalidad por sustitución del personal aplica siempre y cuando la Entidad no haya autorizado su sustitución por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.

g) Otras consideraciones

- Se puede indicar expresamente si estará prohibida la subcontratación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35 de la Ley N° 30225, aprobado por el D.S. N° 082-2019-EF.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:



3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Importante para la Entidad

Los requisitos de calificación que la Entidad **debe** adoptar son los siguientes:

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	Requisitos: No se considera necesario.
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p>Requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> ESPECIALISTA EN LIQUIDACIONES DE OBRA Experiencia mínima de treinta y seis meses (36), contados a la fecha de la colegiatura, en residencia y/o supervisor y/o inspección de obra (cargo principal o asistente) de obras civiles en general; de los cuales doce (12) meses como mínimo, en liquidación de obras y/o liquidación de servicio de consultoría de obra y/o elaboración de valorizaciones/adicionales/deductivos de obra. ESPECIALISTA EN VALORIZACIONES DE OBRA Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses en residencia y/o supervisión y/o inspección de obra (cargo principal o asistente) de obras civiles en general; de los cuales, ocho (8) meses como mínimo, en liquidación de obras y/o liquidación de servicio de consultoría de obra y/o elaboración de valorizaciones/adicionales/deductivos de obra. <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 9 referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.</p>
	<p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento. En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo. Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. Al calificar la experiencia de los profesionales, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.
B.2	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.2.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	Requisitos:



- 1. **ESPECIALISTA EN LIQUIDACIONES DE OBRA**
Ingeniero Agrícola y/o Civil; titulado, colegiado y habilitado.
- 2. **ESPECIALISTA EN VALORIZACIONES DE OBRA**
Ingeniero Agrícola y/o Civil; titulado, colegiado y habilitado.

Acreditación:

El [TÍTULO PROFESIONAL] será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

En caso [TÍTULO PROFESIONAL] no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 9** referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.

Importante

Se debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en las bases (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).

Importante para la Entidad

Asimismo, la Entidad **puede** adoptar los requisitos de calificación siguientes:

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	<u>Requisitos:</u> No se considera necesario
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<u>Requisitos:</u> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 93,000.00 (NOVENTAITRES MIL y 00/100 SOLES), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes [SERVICIOS DE SUPERVISIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y DE RIEGO]</p> <u>Acreditación:</u> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹³.</p>

¹³ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello



Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 10** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 11**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que*

equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.

- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten mark)



**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

Importante para la Entidad

De acuerdo con el artículo 51 del Reglamento, se **debe** establecer los siguientes factores de evaluación::

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	[80] puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 186,000.00 (CIENTO OCHENTAISEIS MIL y 00/100 SOLES), por la contratación de SERVICIOS DE SUPERVISIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y DE RIEGO, ejecutadas durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁴.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= 186,000.00 [80] puntos</p> <p>M >= 139,500.00 y < 186,000.00: [70] puntos</p> <p>M > 93,000.00 y < 139,500.00 [60] puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	[20] puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <p>B.1. Sustentar la metodología de trabajo donde se describan los alcances de las actividades a desarrollar por el personal asignado al servicio en cada especialidad y el periodo de participación sustentado el trabajo técnico y de gabinete, describir los recursos a utilizar (equipos, bienes y servicios).</p> <p>B.2. Cronograma general valorizado de ejecución del servicio de acuerdo con las especialidades a desarrollar.</p>	<p>Desarrolla la metodología (B.1 y B.2) que sustenta la oferta [20] puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos</p>

¹⁴ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	

Importante para la Entidad

En el caso de procedimientos de selección cuyo valor estimado supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada se pueden incluir adicionalmente los siguientes factores.

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*



EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 7).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta. P_i = Puntaje de la oferta a evaluar. O_i = Precio i. O_m = Precio de la oferta más baja. PMP = Puntaje máximo del precio.</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

(Handwritten signatures and initials)



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO] que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁵

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

¹⁵ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS¹⁶

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹⁷, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por

¹⁶ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesorias, pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

¹⁷ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.



[SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el literal a) del artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no



procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

**PROYECTO ESPECIAL JAÉN SAN IGNACIO BAGUA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0025-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE**



PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

N°	Supuestos de Aplicabilidad de Penalidad	Infracción	Forma de Cálculo	Procedimiento de Verificación
01	Cuando el personal acreditado permanece menos de noventa (90) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato, conformidad a las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. (*)	Por cada ocurrencia	0.75 x UIT por cada día de ausencia y por ocurrencia	Informe del Supervisor y/o coordinación y/o de la DIAR
02	En Consultor no ejecuta la prestación con personal acreditado o en caso culmine la relación contractual entre el CONSULTOR y el personal ofertado y el PEJSIB no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas. (*)	Por cada ocurrencia	0.75 x UIT por cada día de ausencia y por ocurrencia	Informe del Supervisor y/o coordinación y/o de la DIAR
03	El jefe de estudio y/o especialistas no asisten a reuniones de coordinación convocadas por la entidad o a las exposiciones presenciales de sustentación de los entregables. Se aplicará la penalidad cada vez que se advierta la infracción por profesional ausente.	Por cada personal clave en cada evento, y por cada evento o reunión	0.50 x UIT por cada día de ausencia y por ocurrencia	Informe de la Dirección de DIAR.
04	El Consultor presenta informes incompletos frente a lo solicitado en el contrato, términos de referencia o bases integradas. Se aplicará la penalidad cada vez que se advierta la infracción.	Por cada ocurrencia	0.50 x UIT por ocurrencia	Informe del supervisor y/o coordinación y/o de la Dirección de DIAR.
05	El consultor no inicia los trabajos en la fecha establecida en el contrato, por causas imputables a ellos. Se aplicará la penalidad por todos los días de demora.	Por cada día de demora	0.50 x UIT por cada día de ausencia	Informe del supervisor y/o coordinación y/o de la Dirección de DIAR.
06	El consultor levanta las observaciones formuladas al Plan de Trabajo y/o a los Entregables, fuera del plazo establecido; se aplicará la penalidad por todos los días de demora y cada vez que se advierta la infracción.	Por cada día de demora	0.40 x UIT por cada día de ausencia y por ocurrencia	Informe del supervisor y/o coordinación y/o de la Dirección de DIAR
07	De encontrarse observaciones en el Tercer Entregable (Exp. Técnico), de no subsanar la observación se aplicará la penalidad por los días de demora y de llegar a la penalidad máxima, la entidad puede resolver el contrato.	Por cada día de demora	0.75 x UIT por cada día de ausencia y por ocurrencia	Informe del supervisor y/o coordinación y/o de la Dirección de DIAR
08	El consultor no registra una oficina técnica en la ciudad de Jaén, donde se pueda constatar el monitoreo del servicio, así como la presencia del personal clave y demás. Se aplicará la penalidad por todos los días de demora y cada vez se advierta la infracción, a partir de los 3 d.c. de suscrito el contrato.	Por cada día de demora	0.40 x UIT por cada día de demora	Informe del supervisor y/o coordinación y/o de la Dirección de DIAR
09	No consignar domicilio fiscal en la ciudad de Jaén, ni correo electrónico oficial donde se dirijan las notificaciones físicas y virtuales. Se aplicará la penalidad por todos los días de demora y cada vez que se advierta la infracción, a partir de los 3 d.c. de suscrito el contrato.	Por ocurrencia	0.40 x UIT por cada día de demora	Informe del supervisor y/o coordinación y/o de DIAR

Donde UIT es monto de la Unidad Impositiva Tributaria vigente.





Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de



aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁸

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁹.

¹⁸ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

¹⁹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



Handwritten marks in blue ink on the left margin, including a large stylized signature, a scribble, and a circular mark.

ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
[COMITÉ DE SELECCIÓN]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [0025-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE]
Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁰	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁰ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



Importante

Quando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
[COMITÉ DE SELECCIÓN]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [0025-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE]

Presente. -

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²¹	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²²	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²³	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

²¹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²² Ibídem.

²³ Ibídem.



1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
[COMITÉ DE SELECCIÓN]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [0025-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE]
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
[COMITÉ DE SELECCIÓN]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [0025-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE]
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Señores
[COMITÉ DE SELECCIÓN]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [0025-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE]
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE

Señores
[COMITÉ DE SELECCIÓN]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [0025-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE]
Presente. -

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR²⁴] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

A. Calificaciones

A.1 Formación académica:

Carrera profesional	
Universidad	
Título profesional o grado obtenido	
Fecha de expedición del grado o título	

A.2 Capacitación:

N°	Materia de la capacitación	Cantidad de horas lectivas	Institución educativa u organización	Fecha de expedición del documento
Total horas lectivas				

B. Experiencia

[CONSIGNAR LA EXPERIENCIA SEGÚN LO REQUERIDO EN EL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN DE LAS BASES].

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo
1					
2					
(...)					

La experiencia total acumulada es de: [CONSIGNAR LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN AÑOS, MESES Y DÍAS, SEGÚN CORRESPONDA].

²⁴ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.



Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del personal

Importante

- De conformidad con el literal d) del artículo 52 del Reglamento la carta de compromiso del personal clave, debe contar con la firma legalizada de este.
- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.



126

ANEXO N° 6

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
[COMITÉ DE SELECCIÓN]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [0025-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE]
Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%] ²⁵
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%] ²⁶
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
	TOTAL OBLIGACIONES	100% ²⁷

²⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁷ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

**ANEXO N° 7
OFERTA ECONÓMICA**

Señores
[COMITÉ DE SELECCIÓN]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [0025-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE]
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar su oferta económica en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".



Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

ANEXO N° 7

OFERTA ECONÓMICA

Señores
[COMITÉ DE SELECCIÓN]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [0025-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE]
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL		

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- El postor debe consignar los precios unitarios y subtotales de su oferta económica.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar su oferta económica en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".



Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema de tarifas incluir el siguiente anexo:

**ANEXO N° 7
OFERTA ECONÓMICA**

Señores
[COMITÉ DE SELECCIÓN]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [0025-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE]
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ²⁸	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO DE LA TARIFA ²⁹	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³⁰	TOTAL OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar su oferta económica en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

²⁸ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

²⁹ Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

³⁰ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al período o unidad de tiempo establecida en las bases.



Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
[COMITÉ DE SELECCIÓN]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [0025-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE]

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³¹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

³¹ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."



ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO

[Handwritten signature]
Señores
[COMITÉ DE SELECCIÓN]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [0025-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE]
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que la información del personal clave propuesto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD U OTRO ANÁLOGO	CARGO	CARRERA PROFESIONAL	N° DE FOLIO EN LA OFERTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA	N° DE FOLIO EN LA OFERTA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

El postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según Anexo N° 5.



ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
[COMITÉ DE SELECCIÓN]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [0025-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE]
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁷
1										
2										
3										

³² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³³ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³⁴ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁵ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁷ Consignar en la moneda establecida en las bases.

**PROYECTO ESPECIAL JAËN SAN IGNACIO BAGUA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0025-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE**



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁷
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 11

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
[COMITÉ DE SELECCIÓN]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [0025-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE]
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



Importante para la Entidad

En el caso de contratación de servicios de consultoría que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o en procedimientos de selección según relación de ítems cuando algún ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

ANEXO N° 12

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores
[COMITÉ DE SELECCIÓN]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [0025-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE]
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*



Importante

Quando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 12

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores
[COMITÉ DE SELECCIÓN]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [0025-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE]
Presente. -

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*



ANEXO N° 13

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
[COMITÉ DE SELECCIÓN]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [0025-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE]
Presente. -

[Handwritten signature]

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

[Handwritten signature]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

[Handwritten mark]

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*



ANEXO N° 14

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
[COMITÉ DE SELECCIÓN]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [0025-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE]
Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.